



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 041-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 21 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 00136-2024-SUNEDU-DS, de fecha 12 de febrero de 2024; Memorandum N° 028-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 14 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente Académico, establece que: *Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 00136-2024-SUNEDU-DS, de fecha 12 de febrero de 2024, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, invita a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua a participar en el evento de balance de gestión del Consejo Directivo y aplicación de la Ley N° 31520, "Ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas", a realizarse en la ciudad de Lima el 23 de febrero del presente.

Que, mediante Memorandum N° 028-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 14 de febrero de 2024, se solicita autorización de comisión de servicios y asignación de pasajes y viáticos para el Presidente y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios, para asistir al evento de

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se encuentra en lista
12 FEB 2024
Bagua,
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 041-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 21 de febrero del 2024.

balance de gestión del Consejo Directivo y aplicación de la Ley N° 31520, "Ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas".

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por los días de ausencia tanto del Titular de la Entidad como de la Vicepresidencia de investigación, se carga los Despachos al Dr. José Ricardo Pujaico Espino – Vicepresidente Académico, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Dr. José Ricardo Pujaico Espino – Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, los Despachos de Presidencia y Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del 22 al 26 de febrero de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 21 FEB 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH.
Interesados
Informática
Archivo